

Respuestas aclaratorias sobre el caso

¿Cuáles son los principales argumentos jurídicos que fundamentaron la decisión contenida en el laudo arbitral?

Los fundamentos pertinentes del laudo son los siguientes:

“FJ 7. De folios 134, 135 y 149 se puede apreciar que la empresa hizo todos los esfuerzos necesarios en llevar a buen término la obra. En efecto, se puede apreciar que contrató al personal correspondiente, compró las maquinarias necesarias y realizó todo lo que razonablemente se esperaba de esta (...)

FJ. 18. De los actuados se desprende, por lo tanto, que las lluvias y demás desastres naturales fueron hechos imprevisibles ajenos a la voluntad de la empresa demandante. Por lo tanto, en la medida que la situación actual de las tierras es un hecho ajeno a las partes, este no le es imputable a la empresa demandante, y por ello no correspondía resolver el contrato (...)

FJ. 21. Las contrataciones públicas deben de buscar la optimización de la ejecución, logrando así reducir los costos al mínimo. Así, si bien es cierto que en el contrato no se especificó cuál de las partes debería asumir los costos en la ejecución del contrato referidos a la situación de las tierras al momento de hacer su movimiento, cabe concluir que es el Estado el que debe asumir estos costos. Esto, en la medida que se tiene que favorecer el actuar de las empresas, reduciendo sus costos y logrando que el equilibrio económico financiero no se rompa en contra de la empresa”

¿A qué tipo de arbitraje se sometieron el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la constructora?

A un arbitraje administrativo nacional institucional de derecho

¿Cuál fue la razón de la empresa MGF para aumentar el costo total de la obra? /¿Cuál es la causal jurídica por la que se otorga la adenda (referida de monto) equivalente a ocho millones, en favor de la empresa MGF?/¿Cuáles fueron los términos, por lo que se suscribió la adenda para que haya aumentado la inversión de \$32 a \$40 millones, asimismo, hubo un informe técnico previo a la concesión de la obra o posterior a ella, que fundamente el tipo de suelo en el que se iba a trabajar?

La empresa observó que el equilibrio económico financiero de la obra estaba en riesgo, por lo que resultó necesario realizar un reajuste de los precios de los materiales. Así, el aumento se dio por la subida en el precio del cemento y del fierro por un monto de US\$ 2 millones.

Asimismo, mientras se ejecutaba la obra, la empresa y el Ministerio vieron por conveniente realizar adicionales a la obra, en miras a garantizar su resistencia al flujo del tránsito creciente por más años. De esta manera el reforzamiento necesario a la estructuras implicaban el costo de US\$ 6 millones adicionales a la obra.

Los informes relativos a la situación del suelo constaban en el expediente técnico de la obra y en los estudios previos para la misma.

¿Cuáles fueron los requisitos que se publicaron para otorgar la buena pro de la licitación de la obra "Puente Nuevo", y qué otras empresas además de MGF, participaron en el proceso de licitación?

Sobre los requisitos (los cuales sí cumplía la empresa)

A. Capacidad legal

Representación:

- a. Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio.
- b. Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.
La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Habilitación:

- a. REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES – EJECUTOR DE OBRAS.

(...)

B. Capacidad técnica

Experiencia del plantel profesional clave

- a. Residente de obra. Ingeniero Civil, profesional titulado, Experiencia efectiva de seis (04) años como ingeniero Residente de obra y/o inspector de obra y/o Supervisor de obras, en obras similares
Experiencia efectiva de ocho (06) años como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obras, en obras en general.
Con Capacitación en:
 - Seguridad, Salud y Medio Ambiente
 - Diplomado en la Ley de Contrataciones del Estado
 - Curso de Estructuras
 - Curso de Diseño de Puentes
 - Curso de Residencia y/o Supervisión de Obras
 - Curso de Puentes Metálicos
 - Curso de Gerencia de Obras

(...)

Experiencia del postor

- a. El postor debe tener más de ocho (08) años de actuación en el mercado nacional o internacional de la construcción.
- b. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (03) veces el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras en general, durante un periodo de seis (06) años a la fecha de la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.”

En el concurso público participaron cuatro empresas más, una de las cuales fue descalificada por no cumplir los requisitos puestos en la licitación. Las otras cuatro empresas fueron:

- a. Constructora ASO
- b. Consorcio "Montonero"
- c. ODBCH Construcciones SA (descalificada)
- d. GOZAPI Contratistas

¿La empresa que elaboró el expediente técnico es la misma que ejecutó la construcción del Puente Nuevo?

El expediente técnico fuera elaborado por una empresa distinta a la que ejecutó la construcción del Puente Nuevo.

¿Ha tenido MGF algún proceso judicial, con sentencia firme, respecto de alguna obra pública pasada?

En los 18 años que MGF lleva a cabo operaciones en Perú, no cuenta con antecedentes judiciales relacionados a las 30 obras públicas por ellos ejecutadas en el país.

¿Hubo alguna intervención del Gobierno Regional de la ciudad para que se planteara la resolución del contrato? ¿Cuál fue la intervención del Gobierno Regional en el desarrollo de la obra?

Mediante el Oficio Nr. 021-2017-GRA/CR-CF-D de fecha 15 de marzo de 2017, la Comisión de Fiscalización presenta ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash el informe N° 001-2017-GRA/CR-COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, concluyen: *"que las acciones de fiscalización y vigilancia llevado a cabo sobre la adenda según la cual se aumentaba el costo total de la obra de US\$ 32 millones a US\$40 millones no presenta irregularidades pues cumple con lo establecido en el marco legal vigente"*.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Presidente de la Comisión de Fiscalización sustenta ante el Pleno del Consejo Regional el Informe N° 001-2017-GRA/CR-COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN; el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones vertidas por el Presidente de la Comisión, el mismo que es APROBADO por MAYORÍA calificada y tres abstenciones.

¿El oficio que resuelve la solicitud aplicó la Ley General del Procedimiento Administrativo anterior o posterior a su última modificación?

Se aplica la Ley General del Procedimiento Administrativo sin las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo 1272.

¿La solicitud de información hace referencia a la cuenta personal, institucional o, en su defecto, a ambas cuentas?

La solicitud de información recibida por mesa de partes del Ministerio el 22 de junio hace referencia a copias de las cuentas de correo electrónico del ministro sin precisar las cuentas.

¿Los correos institucionales tienen alguna prohibición o restricción respecto a su uso para fines particulares distintos a su naturaleza pública?

No se ha dispuesto norma adicional más allá de las vigentes en el ordenamiento jurídico peruano.

Sobre la parte de la 2° hoja que dice: ".. cuando se filtraron varios correos electrónicos de la cuenta del Ministro, ...", ¿En qué medio de comunicación se filtraron por vez primera esos "varios correos electrónicos" ?

Los correos electrónicos que provenían de la cuenta del Ministro se filtraron a través de una página web llamada "Portavoz". A pesar que las autoridades han intentado rastrear quienes fueron los responsables de crear la página web y difundir esa información, no ha sido posible identificar a los responsables.

¿El sistema administrativo, teniendo en cuenta que existe corrupción, ha hecho algo para mejorar en las investigaciones para sancionar y/o reducir la corrupción?

El marco normativo vigente prevé los mecanismos legales aplicables para llevar a cabo las medidas de fiscalización y sanción correspondientes para aquellos actos de corrupción que se identifiquen.

¿Se ha iniciado un proceso penal en contra de los responsables que filtraron la información a la que hace referencia el caso?

Hasta el momento no se ha podido identificar a los responsables de haber difundido los correos electrónicos del Ministro a través de la página web "Portavoz", por lo que aún se encuentra abierta la investigación relacionada al caso.

¿El pedido de acceso a la información de la periodista Marcela Gamarra, se limita solo a los correos entre la empresa MG&F y las cuentas personales e institucionales del Ministro, entre el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2016 al 15 de junio de 2017; o por el contrario, incluye todos los correos remitidos y recibidos en dicho plazo (de ambas cuentas)?

La solicitud de información recibida por mesa de partes del Ministerio el 22 de junio no precisa o distingue los destinatarios de los correos enviados o recibidos entre las fechas señaladas.
